

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 17 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1724.

Habiéndose extraviado á D. José de Castellarnau Miró, vecino de esta ciudad, la cédula personal expedida á su favor en 12 de Setiembre próximo pasado bajo el núm. 817; he dispuesto publicarlo en este *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del indicado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 22 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Joaquín Marton.

Núm. 1725.

Habiéndose extraviado á D. Mariano Borrrell y París, vecino de San Carlos, la cédula personal expedida á su favor en 12 de Marzo último bajo el número 28; he dispuesto publicarlo en este *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 22 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Joaquín Marton.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1726.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Lloá.

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo que ha de regir

durante el año económico de 1875 á 1876, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los comprendidos en él presentar cuantas reclamaciones crean justas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea. Ruego á los señores Alcaldes de Gratallops, Vilella baja, Figuera y Molá, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus habitantes terratenientes de este pueblo. Lloá 17 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Felipe Abelló.

Núm. 1727.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (Q. D. G.) en orden de 14 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos, vacantes en el cuerpo de Sanidad militar.

En su consecuencia queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Nicolás, núm. 13, piso principal; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las tres de la tarde del martes 5 del próximo mes de Octubre.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de

treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino; y 5.ª Que tienen la aptitud física, que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino con copia del título legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales de los destinados en aquel establecimiento. Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quien dependan.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 31 de Agosto

de 1867 y orden del Sr. Presidente del Poder ejecutivo de 19 de Mayo del año próximo pasado de 1874. En su consecuencia el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá en la práctica en el cadáver de dos operaciones quirúrgicas, una amputacion y una ligadura arterial, ejecutadas con todas las condiciones marcadas en el párrafo tercero del art. 4.º del mencionado Programa de 31 de Agosto de 1867.—Los individuos que en su calificacion no obtengan para ámbas operaciones la mitad más uno de los puntos de censura, quedarán desde luego excluidos del concurso y no podrán por lo tanto continuar dichos ejercicios. Dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que hubiese tenido lugar este ejercicio, el Tribunal publicará en los sitios de costumbre los puntos de censura que respectivamente hubiesen alcanzado los opositores admisibles á los siguientes ejercicios.—Los ejercicios señalados en el Programa de 31 de Agosto de 1867 como primero y segundo, pasarán á ser respectivamente el segundo y tercero, quedando sustituido el que en dicho Programa está designado como tercero con el ejercicio de tanteo, cuyos puntos de censura serán tenidos en cuenta para la definitiva calificacion de los actuantes.—La primera sesion pública del Tribunal censor tendrá lugar á presencia de los opositores ántes de que termine el tercer día posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones. Madrid 15 de Setiembre de 1875.—Barrenechea.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 31 del próximo pa-

sado Agosto para contratar en pública subasta el suministro de 3.200 chaquetas y 3.200 pantalones de paño con destino á los confinados de los presidios de la Península, dicho acto tendrá efecto el día 28 del presente mes de Setiembre, á la una en punto de su tarde, en el local que ocupa este centro directivo, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 10 de Setiembre de 1875.— El Director general, Salvador Lopez Guijarro.

Pliego de condiciones para contratar 3.200 chaquetas y 3.200 pantalones de paño con destino á los confinados en los presidios de la Península.

1.ª La Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisicion de 3.200 chaquetas y 3.200 pantalones de paño con arreglo á los modelos que estarán de manifiesto en la misma, á los cuales deberán sujetarse las indicadas prendas, tanto en la forma como en el paño y los forros.

2.ª Las 3.200 chaquetas y los 3.200 pantalones se dividirán para su confeccion y entrega en tres tallas ó tamaños; debiendo ser 1.066 de la primera, 1.068 de la segunda y 1.066 de la tercera.

3.ª Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes:

	Primera talla. Metros.	Segunda talla. Metros.	Tercera talla. Metros.
Largo	0'66	0'64	0'58
Encuentro, mitad.	0'24	0'22	0'20
Manga al codo	0'52	0'50	0'49
Total	0'84	0'81	0'80
Ancho de cuerpo, mitad	0'61	0'58	0'56
Idem de pecho	0'64	0'60	0'58
Ancho de manga	0'24	0'23	0'22
	0'18	0'18	0'17

4.ª Las dimensiones de los pantalones serán las siguientes:

	Primera talla. Metros.	Segunda talla. Metros.	Tercera talla. Metros.
Largo	1'05	1'03	1'01
Tiro	0'79	0'77	0'75
Cintura	0'84	0'84	0'84
Entrepierna	0'62	0'62	0'62
Ancho de la rodilla ..	0'46	0'46	0'46
Idem de abajo	0'46	0'46	0'46

5.ª Las entregas, así de las chaquetas como de los pantalones, deberán verificarse por terceras partes, y tendrán lugar: la primera á los 30 días de comunicarse al contratista la orden de la adjudicacion definitiva del remate á su favor; la segunda á los 15 siguientes, ó sea á los 45 de la adjudicacion, y la tercera á los 10 días despues, ó sea á los 55 de la adjudicacion.

6.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condicion en el almacen general de efectos de presidio, establecido en este Ministerio, y deberá hacerlo á presencia y completa satisfaccion del funcionario y perito ó peritos que para su reconocimiento nombre la Direccion general.

7.ª Si reconocidas las chaquetas y los pantalones informase el perito ó peritos que dichas prendas son iguales á las muestras-tipos, así en el paño como en la forma y forros, y que están hechas á máquina con hilo doble, y que por consiguiente son admisibles, se expedirá á favor del contratista certificacion de buena y cabal entrega á fin de que en su vista se mande á la Ordenacion de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago.

8.ª Mas si, por el contrario, reconocidas las prendas de que se trata resultase que no reunen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictámen en el término de tres días improrogables despues de serle notificado, retirará las chaquetas y pantalones desechados, y los repondrá dentro de los cinco días siguientes con un número igual que reuna las condiciones convenidas para su admision. En el caso de que el contratista no se conformare con el parecer de los peritos y pidiese un segundo reconocimiento dentro del plazo indicado, dicho contratista nombrará un perito y otro la Direccion para que procedan al nuevo reconocimiento, despues del cual la Direccion general resolverá en vista del informe de aquellos lo que juzgue procedente respecto á la admision ó no admision de las prendas desechadas, sin que en ningun caso, ni aun en el de discordia entre los peritos, haya lugar á ulterior recurso. Los gastos de los primeros reconocimientos y los de los segundos, si se efectúan, serán de cuenta del contratista, y las dudas ó reclamaciones que con este motivo puedan suscitarse se resolverán definitivamente por la Direccion.

9.ª Cuando las prendas que por segunda vez reponga el contratista no fueren tampoco admisibles, segun el parecer de los peritos que las reconozcan con arreglo á las condiciones anteriores, la Direccion general queda autorizada para declarar la rescision del contrato á perjuicio del rematante, y hacer por sí misma efectiva ejécutivamente la responsabilidad que contra aquel resultase. Contra la resolucion de la Direccion no se admitirá recurso alguno gubernativo, y sí sólo la accion contencioso-administrativa.

10. Si el contratista no entregare las chaquetas y los pantalones dentro de los plazos y en la proporcion que marcan las condiciones 2.ª y 5.ª, sufrirá la multa que tenga á bien imponerle la Direccion general por cada semana de tardanza; pero si esta pasase de tres semanas, habrá lugar á la rescision del contrato, con pérdida total de la fianza.

11. Para garantía y seguridad del suministro de que se trata, el contratista consignará la cantidad de 13.880 pesetas en efectivo metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujecion á las disposiciones que rigen sobre el particular, cuya cantidad servirá para hacer efectivas las multas á que se refiere la condicion anterior y la responsabilidad que establece la cláusula 9.ª, perdiéndola el contratista

en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, segun la condicion 10 ya citada.

12. La subasta para contratar el suministro de las 3.200 chaquetas y 3.200 pantalones mencionados se celebrará en esta capital ante el Ilustrisimo Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ó ante quien se delegue al efecto, á la una de la tarde del día 28 del próximo mes de Setiembre, con asistencia del Jefe del Negociado y del Notario público, anunciándose oportunamente en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital.

13. El precio máximo que la Administracion satisfará por cada chaqueta y pantalon será el de 21 pesetas 75 céntimos. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

14. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, trascurrida la cual no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas; siendo desde luego desechadas las que no expresen una absoluta conformidad con el pliego de condiciones, y las que no se hallen redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta.

Para que las proposiciones sean válidas, á más de no exceder del tipo fijado en la condicion 13, deberán presentarse acompañadas del documento que acredite haber el proponente entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.940 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, que se exigen para licitar. Las cartas de pago de estos depósitos previos que acompañen á las proposiciones que fuesen desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

15. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni interés por la demora que pueda experimentar el pago de los libramientos que se manden expedir á su favor.

16. Será tambien de cuenta del rematante los gastos de la escritura de contrato y de dos copias, una original para la Direccion y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como igualmente los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicacion del anuncio y pliego de condiciones en el Diario de Avisos de Madrid.

17. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que le sea admitida por el Tribunal de la subasta.

18. La forma en que han de pre-

sentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empates en licitacion, los trámites para la segunda subasta, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las precedentes condiciones, se regirán y resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid del día....., núm....., segun el cual se contrata 3.200 chaquetas y 3.200 pantalones de paño, cosidos á máquina con hilo doble, con destino á los confinados en los presidios de la Península; y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y la proporcion que se fijan al precio de..... (aquí en letra la cantidad que se pide por cada chaqueta y pantalon, en pesetas y céntimos de peseta.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de 6.940 pesetas, hecho en la Caja general con arreglo á lo prevenido en la condicion 14.

Madrid 31 de Agosto de 1875.— Aprobado.—Romero.—Es copia.—El Director general, Salvador Lopez Guijarro.

ANUNCIOS.

Quintas y Reservas.

AVISO IMPORTANTE.

S. M. el REY (Q. D. G.) en Real orden de 22 de Mayo último, ha tenido á bien autorizar, previo depósito de 40.000 pesetas, á D. Bienvenido Clauells, para sustituir con voluntarios para Ultramar, á los prófugos que pertenecen á las quintas y reservas desde el año 1869 hasta el de 1875 inclusive.

Esta acreditada sociedad, deseosa de cumplir y aliviar á los prófugos de dichas quintas y reservas, dá todas las garantías posibles á los mismos, no admitiendo ninguna cantidad de las convenidas por ámbas partes, hasta fin y tanto de haberse recibido los certificados de embarque definitivos para Ultramar de los sustitutos, ó sea la libertad de dichos prófugos. Tan solo se depositarán las cantidades, en una de las casas de comercio de la confianza de ámbas partes, ó en el representante del Banco de España, las que no serán levantadas, hasta recibir el expresado certificado de embarque definitivo.

Los padres, tutores ó curadores, podrán dirigirse á D. Bautista Vallés, legalmente apoderado del Sr. Concesionario. Oficinas calle del Cos del Bou, núm. 8, entresuelo, Tarragona. Y en casa D. Jacinto Melich, plaza de Armas, Tortosa.